

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OSTEO CEN, S.A. DE C.V.

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

México, D. F. a, 30 de julio de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 30 de julio de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa OSTEO CEN, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.1139 de fecha 27 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 de mayo del mismo año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de inconformidad, presentado por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa OSTEO CEN, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional diferenciada número LA-019GYR034-T20-2012, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis del grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental, compatible con los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, durante el ejercicio 2012.
- 2.- Por oficio número 00641/30.15/2816/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al C. [REDACTED], representante legal de la empresa OSTEO CEN, S.A. DE C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, exhibiera la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de Compranet, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.

3.- Por escrito de fecha 11 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el C. [REDACTED], apoderado Legal de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., en respuesta al requerimiento contenido en oficio número 00641/30.15/2816/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, exhibió la documental que consiste en impresión de acceso al sistema Compranet, la cual refiere contiene la manifestación de interés para participar en la Licitación de mérito.

4.- Por oficio número 3401161400/D.ADQ 1.3/036/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/2817/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T20-2012, si se actualizan los supuestos del artículo 70 de la citada Ley, ya que por tratarse de insumos de osteosíntesis y endoprótesis para la realización de procedimientos quirúrgicos, el no contar con los mismos, significaría la suspensión o diferimiento de intervenciones quirúrgicas que necesariamente pondrían en riesgo la salud de los pacientes que lo requieran, causando costos adicionales de hospitalización; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, determinó mediante oficio número 00641/30.15/2906/2012 de fecha 15 de mayo de 2012 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR034-T20-2012, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.

5.- Por oficio número 3401161400/D.ADQ 1.3/036/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado

4

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 3 -

IV del oficio número 00641/30.15/2817/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, informó que los contratos se están formalizando, asimismo remitió la información de los terceros interesados; atento a lo anterior esta autoridad administrativa, mediante oficio número 00641/30.15/2905/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y anexos a las empresas MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. y TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a fin de que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.-----

- 6.- Por oficio número 3401161400/D.ADQ.037/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/2817/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.-----
- 7.- Por escrito de fecha 25 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, manifestó lo que a su derecho convino, en relación con la inconformidad de mérito, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", señalada con antelación -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V. y TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

M

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 4 -

- 9.- En atención a lo manifestado por la empresa OSTEON CEN, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 11 de mayo de 2012, esta autoridad mediante oficio número 00641/30.15/3549/2012 de fecha 13 de junio de 2012, solicitó al Titular de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si en la Licitación Pública Internacional número LA-019R034-T20-2012 la empresa OSTEON CEN, S.A. de C.V., remitió a través de Compranet el escrito por el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en el citado procedimiento licitatorio, y en su caso remitiera copia certificada del mismo.-----
- 10.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0243/2012 de fecha 22 de junio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 de julio del mismo año, el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en atención a la consulta formulada por oficio número 00641/30.15/3549/2012 de fecha 13 de junio del año en curso, remitió en copia certificada el archivo extraído del mensaje enviado por la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., el 11 de abril de 2012, para participar en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T20-2012, consistentes en siete fojas útiles, correspondientes al escrito de manifestación de interés por participar a nombre de la persona moral de referencia, anexo 1, carta relativa al punto 9.1 inciso D), anexo 3, anexo 7, anexo 14 y anexo 17, todos de la Licitación Pública Internacional LA019GYR082-T5-2012.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65 fracción I, 66, 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012 y 116 de su Reglamento.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra la Convocatoria y el Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T20-2012 de fecha 12 de abril de 2012.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad:** Que para conformar los sistemas 30, 32 y 52 no se realizó estudio de mercado, ya que se agruparon claves de un procedimiento quirúrgico en específico.-----

Que en la Junta de Aclaraciones no se dio respuesta clara y precisa sobre el sustento para agrupar las claves en sistemas.-----

Que con las respuestas dadas por la convocante a las preguntas 3, 18, 21 y 28 de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., tácitamente está aceptando las condiciones de la referida empresa, por lo que debió desestimar esas preguntas, ya que no versan sobre el contenido de la convocatoria, tal y como lo establece el artículo 45 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.---

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló lo siguiente:-----

Que el licitante OSTEO CEN, S.A. DE C.V., publicó en la página web de COMPRANET 6 escritos que no son preguntas y que no correspondían al procedimiento que nos ocupa.--

Que el inconforme aduce que los actos de inconformidad son porque la convocante incurre en una contradicción e irregularidad en la forma en la que conformó los sistemas de la convocatoria y ratificados en la Junta de Aclaraciones de fecha 12 de abril 2012, sin embargo, genera una falsa acusación pues la convocante cumple con todos los requisitos para realizar una correcta publicación de la convocatoria basada y protegida, según lo establece el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

La empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, respecto a lo puntos señalados, manifestó:-----

Que no se encuentran motivos de procedencia de la inconformidad que se formuló en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, pues consideran que los mismos se emitieron con apego al procedimiento licitatorio, son claros y no adolecen de ninguna irregularidad.-----

V.- **Consideraciones.** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine

W



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 6 -

qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la Autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, claramente se establece la obligación para quien interponga una inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, de acompañar la manifestación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; preceptos que se transcriben a continuación:-----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

“Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.”

De los dos primeros preceptos legales invocados se desprende que las inconformidades contra la convocatoria y las juntas de aclaraciones, sólo podrán ser presentadas por quien

Handwritten signature and the number 4.

Handwritten mark resembling a large closing bracket.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 7 -

haya manifestado su interés por participar en el procedimiento de licitación, debiendo acompañar la citada manifestación regulada en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet; esto es, por disposición de Ley sólo esta legitimado para promover una inconformidad contra la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, quien haya presentado en la citada Junta de Aclaraciones su escrito en el que se manifieste el interés para participar en la Licitación.-----

Así mismo en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, se dispone que dicha manifestación de interés deberá adjuntarse al escrito de inconformidad que se promueva debiendo contener el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de Compranet, y la omisión de exhibirla dará lugar a prevenir al accionante en términos de lo previsto en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptos legales que establecen en su parte conducente lo siguiente:-----

“Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

*La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.
...”*

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

Por lo que en atención a ello, esta autoridad administrativa por oficio No. 00641/30.15/2816/2012 de fecha 04 de mayo de 2011, notificado el 09 del mismo mes y

M

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 8 -

año, según se hace constar en la cédula de notificación que obra a foja 189 del expediente en que se actúa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 116 de su Reglamento, requirió al C. [REDACTED] representante legal de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., para presentara escrito por el cual exhibiera la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad convocante, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNET, otorgándole para ello para ello un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de materia. Lo anterior atendió a que del estudio y análisis efectuado a su escrito de inconformidad y anexos que adjuntó al mismo, se desprende que omitió acompañar la manifestación aludida con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad convocante, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNET, a fin de acreditar su interés en participar en la Licitación que nos ocupa, apercibiéndolo en dicho requerimiento que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----

En este contexto se tiene que el día 10 de mayo de 2012, le fue notificado el oficio número 00641/30.15/2816/2012 de fecha 4 de mayo de 2012, al C. [REDACTED] representante legal de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., según se hace constar de la cédula de notificación que obra a foja 189 del expediente en que se actúa; por lo tanto el término de 3 días hábiles otorgado en dicho oficio corrió del 11 al 15 de mayo de 2012, y si bien es cierto la empresa OSTEON CEN, S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Autoridad Administrativa, presentó el día 14 de mayo de 2012 de 2012, escrito de fecha 11 de mayo de 2012, en el cual manifestó entre otras cosas lo siguiente: *“Mi representada manifestó de manera electrónica (al ser esta una licitación mixta) a través del Sistema Compranet el interés en participar en la Licitación Pública Internacional LA-019GYR034-T20-2012 el día 11 de abril de 2012 a las 08:49:54 horas, generando dicha página un documento, el cual presentamos como Anexo 1 al presente escrito. El mismo sistema Compranet generó un correo electrónico el día 11 de abril de 2012, a las 08:49 horas, que adjuntamos como Anexo 2 del presente escrito en el cual se señala lo siguiente: ...”* “Esto, conforme a lo establecido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública que en el documento “Guía del licitante, conocimiento y utilización del sistema Compranet” de fecha 14 de marzo de 2012, se establece lo siguiente ...”, adjuntando para tal efecto la constancia relativa a CNET-Autoinvitación a la Contratación Procedimiento- Solicitud de Proposición-Código 130694 en CompraNet 5.0, de fecha 11 de abril de 2012, así como la documental consiste en impresión de acceso al sistema Compranet.-----

[Handwritten signature]
4

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 9 -

Ahora bien, en atención a lo manifestado por la empresa inconforme en su escrito de fecha 11 de mayo de 2012, esta Autoridad mediante oficio número 00641/30.15/3549/2012 de fecha 13 de junio de 2012, solicitó al Titular de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si en la Licitación Pública Internacional número LA-019R034-T20-2012 la empresa OSTEON CEN, S.A. de C.V., remitió a través de CompraNet el escrito por el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en el citado procedimiento licitatorio, y en su caso remitiera copia certificada del mismo; atendiendo a dicha petición el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Secretaría de la Función Pública, por oficio número UPCP/DGACE/308/0243/2012 de fecha 22 de junio de 2012, remitió la impresión del archivo extraído del mensaje enviado por la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., el 11 de abril de 2012, constante de 7 fojas útiles, y a saber, el referido archivo contiene las documentales siguientes: escrito de manifestación de interés por participar en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR082-T5-2012 de fecha 9 de marzo de 2012, Anexo número 1 (acreditación del licitante), carta relativa al punto 9.1 inciso D), Anexo 3 (comprobante de documentación entregada), Anexo 7, Anexo 14 y Anexo 17, todos de la Licitación Pública Internacional LA019GYR082-T5-2012; luego entonces de las documentales antes descritas no se desprende escrito de interés previsto en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet para participar en la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR034-T20-2012, que dio origen a la inconformidad que se resuelve.-----

Confirma el hecho de que la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., para dar cumplimiento al requisito contenido en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, exhibió el escrito de intención de una licitación diversa a la que nos ocupa, lo manifestado por la convocante al rendir su Informe Circunstanciado de Hechos en el tenor siguiente: *"Como fue puntualmente señalado en el Acta del evento de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Diferenciada No. LA-019GYR034-T20-2012, en el capítulo del desarrollo del evento, y al numeral 4 primer párrafo de la convocatoria antes, el licitante Osteon Cen, S.A. de C.V., publicó en la página web de COMPRANET 6 escritos que no son preguntas y que no correspondían al procedimiento que nos ocupa"*. Manifestación con la cual se ratifica la información remitida por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Secretaría de la Función Pública, en el sentido de que la empresa OSTEON CEN, S.A. de C.V., remitió un escrito de intención en participar en un procedimiento de licitación diverso al que nos ocupa.-----

En este orden de ideas se tiene que el inconforme no presentó el escrito por el que manifiesta su interés en participar en la licitación de mérito como dispone el artículo 33 bis

u



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que únicamente remitió un acuse de CompraNet denominado CNET-Autoinvitación a la Contratación Procedimiento- Solicitud de Proposición-Código 130694 en CompraNet 5.0, de fecha 11 de abril de 2012, sin embargo, dicha constancia no convalida al escrito por el cual manifestó su interés de participar en la licitación a que se refiere el artículo 33 Bis tercer párrafo de la Ley de la materia, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien de la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, como lo dispone el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aún y cuando exhibió un escrito de intención, dicho escrito correspondía a diversa licitación de la que nos ocupa, es decir, la licitación que impugna es la número LA-019GYR034-T20-2012 y el documento que sirvió por internet es de la licitación número LA-019GYR082-T5-2012, igualmente subió al sistema CompraNet diversos documentos, los cuales no corresponden a la Licitación número LA-019GYR034-T20-2012 y ninguno de ello sufre el requisito que prevé la Ley de la materia y su Reglamento, que es un escrito en el que expresamente señale el interés de participar en la licitación que pretende concursar con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente.-----

En este contexto, se tiene que esta autoridad solo puede hacer lo que la Ley le permite, por lo que si en la fracción I del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, exigen que para dar trámite a la inconformidad que interpongan los participantes a las licitaciones públicas, contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, es requisito indispensable que los inconformes acrediten, haber manifestado su interés de participar en el procedimiento respectivo según lo establecido en el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal transcrito anteriormente, exhibiendo adjunto a su inconformidad el escrito que presentaron en la Junta de Aclaraciones con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga del envío de dicho escrito en forma electrónica, a través de CompraNet, y de no exhibirlo, esta resolutoria no esta en aptitud de analizar el fondo de la inconformidad planteada, ya que no esta satisfecho el requisito formal que se comenta.-----

Se dice lo anterior en virtud de que las Autoridades Administrativas están obligadas a observar los requisitos que señale la norma jurídica aplicable, para conocer y tramitar un procedimiento o instancia como la que nos ocupa y en el presente caso, como se indicó líneas arriba, en los preceptos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia se exige el cumplimiento de la manifestación de interés en participar en un procedimiento de contratación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, para activar la instancia de inconformidad, por lo que la solicitud del escrito de interés se trata de un

44



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 11 -

requisito obligatorio que exige la norma jurídica aplicable, para interponer la inconformidad contra la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, requisito que dejó de observar la empresa accionante, y por lo tanto, esta autoridad administrativa sólo puede hacer lo que la Ley le permite, y para atender la presente inconformidad es necesario requerir dicho escrito de interés a que aluden los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, puesto que en los mismos se exige la manifestación de voluntad de participar en la licitación de manera expresa y por escrito con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, para promover la instancia de inconformidad, lo que en el presente caso no aconteció, puesto que pretende suplir dicho requisito con una intención de participar relativa a otro procedimiento de licitación, el cual de ninguna manera puede dársele el carácter del escrito y acuse a que se refieren los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento. -----

Aunado a lo anterior, es de señalarse que al ser la manifestación de interés en participar en un procedimiento de licitación de observancia obligatoria para activar la instancia de inconformidad, el promovente esta obligado a dar cumplimiento a dicho requisito, por así estar ordenado en la Ley de la materia y su Reglamento, lo anterior también con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que claramente se establece que el promovente debe acompañar los documentos que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos; precepto que se transcribe a continuación. -----

"Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley..."

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos."

Establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo denominado "De las Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación" específicamente en el Capítulo Primero "De las Inconformidades", artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar la inconformidad interpuesta por la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. de C.V., al no haber presentado la manifestación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

[Handwritten signature]
u

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 12 -

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo 65 fracción I, 66 párrafo catorce de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por desechado el escrito de inconformidad de fecha 20 de abril de 2012, presentado por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Zacatecas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional diferenciada número LA-019GYR034-T20-2012, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis del grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental, compatible con los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, durante el ejercicio 2012; por no encontrarse legitimada para promover la inconformidad al no haber exhibido la manifestación a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con acuse de recibo. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las empresas, TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V., y TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en sus carácter de terceros interesados, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos de los expedientes que se señalan al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

Handwritten marks: a signature and the number '4'.

Handwritten mark: a large number '7'.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-116/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4375 /2012

- 13 -

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTIZ CASTILLO

PARA



ING. GABRIEL LEIJA ESCAMILLA. TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. NETZAHUALCOYOTL NO. 104, COL. BUENOS AIRES, C.P. 98054, ZACATECAS, ZAC. TELF: (01 492) 924 5630 Y 924 52 70, FAX: 924 53 83.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. DR. VENTURA VILCHIS HUERTA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- INTERIOR ALAMEDA NO. 45, COL. CENTRO, C.P. 98000, ZACATECAS, ZACATECAS, TEL: (01 492) 415 28, FAX 01 492 21 363.

LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ ROMERO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

MOCHS*HAR/MJC*

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

